

Resolución de 31 de mayo de 2021 del Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social por la cual se aprueban las bases de la convocatoria de becas para prácticas extracurriculares “Aula Vittoriano Bitossi de Innovación Sostenible. (de ahora en adelante, Aula Colorobbia)” curso 2020-2021.

En el marco del acuerdo firmado entre la Universitat Jaume I y la empresa **Colorobbia** figura como la convocatoria de dos becas para realizar prácticas extracurriculares, en el curso académico 2020-2021. A la vista de este acuerdo,

RESUELVO

Primero. - Aprobar las bases de la convocatoria de las becas “Aula Colorobbia para realizar prácticas extracurriculares” para el curso 2020-2021 que irá al siguiente cargo de gasto:

Estas ayudas están supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente centro de gasto. Con anterioridad a la resolución de concesión se consignará el crédito presupuestario.

Segundo. - Publicar las bases de la convocatoria al Tablón de anuncios Oficiales de la UJI y un extracto de la misma al DOGV.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018(DOGV 14.06.2018)

Inmaculada Rodríguez Moya

Castelló de la Plana, 31 de mayo de 2021

Convocatoria de becas “Aula Colorobbia para realizar prácticas extracurriculares” curso 2020-2021.

En el marco del acuerdo firmado entre la Universitat Jaume I y la empresa Colorobbia se convoca dos becas para realizar prácticas extracurriculares remuneradas en 800 Euros, en el curso académico 2020-2021.

1.-Objeto de la convocatoria

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de dos ayudas para la realización de prácticas extracurriculares en el marco del aula Colorobbia en el curso 2020-2021, con el objetivo de permitir al estudiantado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, además de favorecer, a la vez, la adquisición de competencias que lo prepare para el ejercicio de actividades profesionales, le facilitan la empleabilidad y fomentan en este la capacidad de emprendimiento. Las dos ayudas se proponen con 2 perfiles diferentes:

Perfil 1: relacionado con la sostenibilidad de procesos químicos, y, en consecuencia, orientado a estudiantes del Grado en Ingeniería Química.

Perfil 2: relacionado con la automatización de procesos industriales y, en consecuencia, orientado a estudiantes de los grados en ingeniería de la rama industrial: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Grado en Ingeniería Eléctrica y Grado en Ingeniería Mecánica

2.-Beneficiarios y requisitos

Pueden acceder a estas becas el alumnado matriculado en el curso 2020/2021 y que cumpla los siguientes requisitos

Para el perfil 1:

- Haber superado TODAS las asignaturas de primero y segundo curso del Grado Ingeniería Química

- Estar cursando o haber cursado ya la asignatura de tercer curso EQ1027 Tecnología del Medio ambiente

Para el perfil 2:

- Haber superado TODAS las asignaturas de primero y segundo curso del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Grado en Ingeniería Eléctrica y Grado en Ingeniería Mecánica

3. Dotación económica de la ayuda

La beca tendrá una duración efectiva de 2 meses contados desde el 1 de julio hasta el 17 de septiembre, descontando tres semanas de parada vacacional en la empresa durante el mes de agosto.

El importe mensual será de 400 Euros. En ningún caso supondrá una relación laboral

El importe global será de 1600 €.

Estas ayudas están supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente centro de gasto. Con anterioridad a la resolución de concesión se consignará el crédito presupuestario.

4.- Solicitud y plazo de presentación

4.1) Las personas interesadas tienen que presentar la siguiente documentación **en un solo pdf** a través de la sede electrónica de la UJI: <http://www.uji.es/seu>:

- a) Currículum europeo.
- b) Certificados de acreditación de conocimiento de lenguas.
- c) Certificados de acreditación de la Formación complementaria donde conste la duración de los cursos.

La no presentación de la totalidad de la documentación requerida será motivo suficiente para su exclusión de la convocatoria.

También se puede presentar la documentación mediante cualquier otro procedimiento indicado en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común.

4.2) Plazo de presentación

El plazo de presentación es de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria al DOGV.

5. Procedimiento de selección/concesión

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base séptima, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6.- Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Rectorado, en conformidad con el que dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, sin perjuicio de las delegaciones de firma que este apruebe a favor otros órganos,

y de acuerdo con el que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas.

Finalizado este plazo sin que se haya llevado a cabo la enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con la relación de las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO UJI).

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración evaluación estará formada por:

Presidente: Director del Aula Colorobbia, Antonio Barba Juan
Secretario: Representando 1 de la empresa Colorobbia, Marisa Morant
Vocal 1: Subdirector del Aula Colorobbia, Enrique Sánchez Vilches

Comisión de evaluación: Suplentes

Presidente: Director del departamento de ingeniería química, Sergio Mestre
Secretario: Representando 2 de la empresa Colorobbia, Jorge Albalade
Vocal 1: Secretaría del departamento de ingeniería química, M^a José Orts

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y lo elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. Resueltas las reclamaciones, se emitirá una resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente, que se publicará en el TAO-UJI, y se establecerá un plazo no superior en diez días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, tiene que incluir:

La relación de las personas solicitantes a las cuales se conceden las ayudas y la de las personas a las cuales se las deniega.

El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.

La forma de abono de las ayudas.

Cualquier otra obligación que se considere conveniente.

Así mismo, se creará una lista de espera porque en caso de renuncia de beneficiarios o beneficiarias o anulación de concesiones, se continúe con la lista de acuerdo con la orden de esta y se generan nuevas concesiones de ayudas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universidad. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

***7ª. Criterios de valoración/selección**

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración siguientes, válidos para cualquier de los dos perfiles:

- Nota Mediana Expediente Académico. (Hasta 50 puntos)
 - ✓ Por encima de 9 puntos 50 puntos.
 - ✓ Por encima de 8 puntos 40 puntos.
 - ✓ Por encima de 7 puntos 30 puntos.
 - ✓ Por encima de 6 puntos 20 puntos.
 - ✓ Por encima de 4,9 puntos 10 puntos.
- Formación Complementaria. (Hasta 20 puntos).
 - ✓ Cursos de Formación relacionados con el perfil de la beca (Hasta 10 puntos, 1 punto por curso igual o superior a 20h).
 - ✓ Trabajos en empresa (Hasta un máximo de 10 puntos, 1 punto por mes trabajado o de prácticas en empresa)

- Idiomas certificados (Hasta 10 puntos).
 - ✓ Nivel B1 (Hasta 0,5 punto por cada nivel acreditado de B1).
 - ✓ Nivel B2 (Hasta 1 punto por cada nivel acreditado de B2).
 - ✓ Nivel C1 (Hasta 4 puntos por cada nivel acreditado de C1).
 - ✓ Nivel C2 (Hasta 5 puntos por cada nivel acreditado de C2).

En todo caso se tendrá siempre en cuenta la certificación acreditada del nivel superior para cada idioma. La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

- Entrevista personal si la Comisión de Evaluación lo considera necesario (Hasta 20 puntos)

8ª. Abono de la ayuda

El pago de la beca lo realizará directamente la Universitat Jaume I a través del aula Colorobbia al alumnado becado en dos mensualidades (julio y agosto) a razón de 400 euros en el mes.

9ª. Incompatibilidad con otras ayudas

9.1 Esta beca es incompatible con la percepción otras becas por el mismo concepto procedentes de cualquier organismo público o privado.

10ª. Obligaciones de los beneficiarios

10.1. La aceptación de esta beca comporta la obligación de la persona beneficiaria a cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Las prácticas se desarrollarán en las instalaciones de la empresa Colorobbia situadas en la población de Vilafamés (Carretera CV-160, Km. 16'3)

Estas prácticas formativas tienen como objetivo de permitir al estudiantado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, además de favorecer, a la vez, la adquisición de competencias que lo prepare para el ejercicio de actividades profesionales, le facilitan la empleabilidad y fomentan en este la capacidad de emprendimiento. En concreto el estudiantado aprenderá, por un lado

- Reconocer los factores de sostenibilidad en los procesos químicos.
- Descubrir y poner en práctica los procesos de automatización industrial.

Además, se aplicarán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10.2.-Son obligaciones de las personas beneficiarias además de las descritas en el punto anterior las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de la ayuda.
- c) El incumplimiento de los compromisos establecidos en esta convocatoria por parte del estudiantado beneficiario de la beca supondrá la cancelación de la misma.

***11ª. Reintegro y graduación de incumplimientos**

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

***12ª. Responsabilidad y régimen sancionador.**

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***13ª. Información de interés y comunicaciones**

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al tablón de anuncios de la Universidad (TAO), <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

También se puede consultar a través del Director del Aula Colorobbia

14.-Protección de datos personales.

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las que es responsable la Universitat Jaume I, según el que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

***14ª. Régimen jurídico aplicable**

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.